



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MISLATA Y LA ASOCIACIÓN *ESPAI MUNICIPAL DEL JUBILAT – HOGAR MUNICIPAL DE JUBILADOS Y PENSIONSTAS EL MERCADO DE MISLATA*

En Mislata, a 11 de *MAYO* de dos mil quince

REUNIDOS

De una parte D. Carlos Fernández Bielsa, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Mislata.

Y, de otra, D. José Camarasa Beltrán, presidente de la *asociación Hogar de jubilados y pensionistas el Mercado de Mislata*, que durante el presente ejercicio cambia su denominación y domicilio social a *Espai Municipal del Jubilat, c/ Felipe Bellver s/n, C.S. La Fàbrica*

INTERVIENEN

El primero en representación del Ayuntamiento de Mislata.

El segundo, en representación de la asociación de jubilados y pensionistas *Espai Municipal del Jubilat- Hogar Municipal de Jubilados el Mercado*

EXPONEN

- 1.- Que el Ayuntamiento de Mislata tiene entre sus competencias el procurar el buen funcionamiento de los centros destinados a las personas mayores en el municipio y la realización de actividades socioculturales dirigidas a este colectivo.
- 2.- Que la asociación de jubilados y pensionistas *Espai Municipal del Jubilat – Hogar Municipal de Jubilados el Mercado* de Mislata en lo sucesivo denominada asociación, tiene establecido su domicilio social en un centro de titularidad municipal.
- 3.- Que en dicho centro se realizan por parte de su Junta Directiva y socios distintas actividades, así como diversos talleres dirigidos a las personas mayores del municipio.
- 4.- Que las bases de ejecución del presupuesto permiten la celebración de convenios para la subvención de actividades.
- 5.- Que la asociación, manifiesta la necesidad de utilizar en exclusiva *una sala destinada a despacho de la asociación y otra a peluquería* para uso exclusivo de sus socios – as, así como desarrollar un programa de actividades socioculturales en el centro.
- 6.- Que la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PA), en su artículo 88.1 determina que las administraciones públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho privado como publico, siempre que no sean contrarios al



Ordenamiento Jurídico ni traten sobre materia no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público.

7.- Que el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en su artículo 4.1d) determina que quedan fuera del ámbito del TRLCSP los convenios de colaboración de acuerdo con las normas especificadas que los regula, celebran las Administraciones Públicas con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado siempre que su objeto no esté comprendido en los contratos regulados en el TRLCSP o en normas administrativas especiales.

8.- Aunque este convenio no se incluye en el ámbito de aplicación del TRLCSP, de acuerdo con el Art. 4.2 de esta Ley, se seguirán los principios que ésta marca a la hora de aclarar las dudas y resolver las lagunas que puedan presentarse.

9.- Entre las atribuciones que corresponden a la Alcaldía según lo que dispone el Art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y restante legislación aplicable así con lo dispuesto en la base 25 de las de ejecución del presupuesto se encuentra la aprobación del gasto

10.- Lo dispuesto en las bases 31 a 35 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal relativas a los requisitos y procedimiento de justificación de las aportaciones económicas que se reciban por las entidades en cumplimiento de los convenios firmados por el Ayuntamiento de Mislata.

11.- Que ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración.

CONVIENEN

PRIMERO. El Ayuntamiento de Mislata autoriza a la asociación, durante la vigencia del presente convenio, el uso exclusivo de la sala denominada despacho, situada junto al espacio denominado *Participa* del Centro Sociocultural Municipal La Fàbrica, en la c/ Felipe Bellver s/n. Este uso continuará vigente durante el año siguiente hasta la firma de un nuevo convenio, excepto cuando el Ayuntamiento de Mislata comunique su finalización.

SEGUNDO. La asociación podrá ofrecer durante la vigencia del presente convenio, servicios exclusivos para sus socios-as en el espacio mencionado. También podrá realizar talleres y actividades para las personas mayores del municipio en los espacios denominados *Participa*, *Experiencia y Aprende*, así como el espacio *Convivencia*, situado junto a la cafetería, según horario y condiciones que deberá autorizar el Ayuntamiento de Mislata, mediante un anexo que se adjuntará al presente convenio, siguiendo las pautas de uso intergeneracional o multifuncional de todos los espacios. La asociación también podrá solicitar al Ayuntamiento de Mislata un espacio destinado a peluquería para uso exclusivo de sus soci@s, siguiendo los mismos criterios aplicados a las asociaciones de los Hogares Municipales.

TERCERO. La asociación colaborará con el Ayuntamiento de Mislata, a través de la Oficina del Mayor, aportando los materiales y demás necesidades para desarrollar adecuadamente los talleres



y actividades que se realizan en el centro y que figurarán en el documento anexo al presente convenio.

CUARTO. El Ayuntamiento de Mislata concederá una ayuda de **4.803,12 euros** a la asociación. El pago de esta cuantía quedará supeditado a la adecuada justificación del convenio de colaboración correspondiente al año anterior e irá destinada a la realización de las actividades siguientes, según las cantidades que se indican:

1.- Gastos relacionados con el centro, la gestión de la asociación o la información y desarrollo de actividades: 2.400 € Se advierte expresamente que no se consideraran imputables al presente convenio los gastos de inversión ni los relacionados con la telefonía móvil.

2.- Materiales y otros gastos relacionados con los talleres o actividades que se imparten en el centro en el que tiene su domicilio social la asociación, según lo establecido en el documento anexo al presente convenio: 2.403,12 €.

La Junta Directiva y los monitores voluntarios implicados en los talleres, podrán acordar conjuntamente proponer, mediante escrito dirigido a la Oficina Municipal del Mayor, la unificación de los gastos asignados en el anexo a varios talleres para la provisión de materiales o servicios comunes, o su reasignación a nuevos talleres o actividades.

QUINTO. El pago de la ayuda se abonará a la firma del presente convenio.

SEXTO: La asociación, deberá rendir cuentas antes del 31 de Enero de 2016 donde se especifiquen claramente los gastos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento General de Subvenciones, apartados 1 y 2-a , b,e , g, adjuntando el acta de aprobación de su Asamblea, debidamente firmada por el responsable, poniendo a disposición del Ayuntamiento todos los comprobantes, justificando en el caso de que se produzca déficit, la procedencia de los fondos para cubrirlo y presentando la relación total de ingresos que pueda recibir la asociación. La presentación de la cuenta justificativa deberá hacerse en el Centro de Servicios Sociales, sito en la calle Maestro Palau, 15 bajo.

Así mismo se deberá presentar declaración jurada por persona responsable de la asociación indicando que las facturas aportadas como justificantes son originales y si se han presentado o no para justificar cualquier otra subvención pública de cualquier administración

SÉPTIMO. La asociación se compromete a:

1.- Facilitar a la Oficina Municipal del Mayor la propuesta anual de actividades y talleres impartidos en el centro por monitores voluntarios de la asociación y coordinar su trabajo con el de los monitores profesionales y técnicos designados por el Ayuntamiento de Mislata.

2.- Participar en los cursos de formación, tutorías y reuniones organizadas desde la Oficina Municipal del Mayor y colaborar en las tareas de inscripción o seguimiento del programa municipal de formación senior.



3.- Respetar el título II de Principios de la protección de datos según la ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, con el fin de garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales, y especialmente de su honor e intimidad personal de las personas físicas inscritas en actividades del programa Aulas de la Experiencia. Los voluntarios de la asociación que desarrollen las funciones de monitores, vocales, guías e informadores seniors así como los miembros de la Junta Directa o personas designadas al efecto, velarán por el cumplimiento de este punto.

Los datos de carácter personal objeto de tratamiento de los participantes inscritos en el Programa Aulas de la Experiencia serán los siguientes: nombre, apellidos, número del DNI, domicilio, teléfonos de contacto, fecha de nacimiento, sexo, correo electrónico, fotografía, ficha personalizada y actividades inscritas.

4.- Realizar las actividades mencionadas, quedando expresamente excluidas las que tengan una finalidad comercial y las que supongan apuestas con dinero.

5.- Cumplir y hacer cumplir a los usuarios del centro las disposiciones, circulares o reglamentos que el Ayuntamiento de Mislata determine para el uso y la convivencia en los centros destinados a las personas mayores, proponiendo medidas de funcionamiento interno, que deberán contar con la aprobación de la Concejalía de Personas Mayores.

6.- Comunicar al servicio de conserjería las incidencias relacionadas con el mantenimiento de las instalaciones, los acuerdos internos, los criterios para el reparto de los materiales y las pautas para la colocación del mobiliario.

7.- Aportar o reponer los materiales colectivos y otros gastos necesarios para el desarrollo de las actividades o talleres que se desarrollan en el centro según lo especificado en el documento anexo al presente convenio

8.- Utilizar el logotipo de este Ayuntamiento en cuantas actividades de difusión realicen.

9.- Mantener actualizados los datos de la Asociación en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento.

OCTAVO. El presente Convenio viene sujeto al régimen jurídico establecido por el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2015

EL ALCALDE

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

Fdo.: Carlos Fernández Bielsa

Fdo.: José Demófilo Camarasa Beltrán